



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:
jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, el que se debe corregir la fecha de audiencia indicada en la parte resolutive.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2021- 00292 00
PROCESO	VERBAL-SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	EDUARDO SANCHEZ MANTILLA (C.C.No. 5.562.398)
Apoderado	IVAN ENRIQUE PEREIRA PEÑATE (C.C. No. 92.505.705 y T.P.No. 146.870 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	FINZENÚ INMOBILIARIA S.A.S. EN LIQUIDACION (NIT. No. 900513303-2) MIRAMAR S.A.S. (NIT. No 900462555-2)
ASUNTO	CORRIGE AUTO QUE FIJA FECHA.

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que, en el auto de fecha treinta (30) de mayo de 2023, se incurrió en un yerro en la parte resolutive del mismo, indicando como fecha para la celebración de la audiencia, el día veintiocho (28) de abril de 2023 a las nueve y treinta de la mañana, siendo lo correcto lo indicado en la parte considerativa del proveído en mención, es decir, el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**.

De conformidad con el artículo 286 del C.G del P., que establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, se corregirá el ordinal primero de la referida providencia y el contenido restante queda incólume.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto de fecha treinta (30) de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

SEÑALAR *el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual por la aplicación LIFESIZE.*

SEGUNDO: El resto del auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e6f07f4dbe1cab9a820b76b90a64a62ae398f540f449a87930ddf4b270fd42**
Documento generado en 31/05/2023 05:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>